



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

Expte Admvo.: 8234/24

COMUNICACIÓN

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día **30 de agosto de 2024** entre otros acuerdos, con el número **940**, ha adoptado el siguiente Acuerdo que literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 8.234/2024** de Política Social relativo a la **aprobación de convenio de colaboración con la Asociación Socio Cultural Adultos Cartuja para el desarrollo del proyecto “Centro Juvenil la Alegría” y concesión de subvención directa a la entidad.**

ANTECEDENTES

El día 22 de abril de 2024 tuvo entrada escrito presentado por Doña Fermina Rosaura Puerta Rodríguez en representación de la asociación ADULTOS CARTUJA, con CIF G18084079, inscrita en el registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía, Sección 1ª con el número 1149, Asociación sin ánimo de lucro y sede social en la calle Henríquez de Jorquera, 16 – CP 18011- de Granada,, mediante el que se solicita a este Ayuntamiento, que contribuya con una aportación de 9.450 € para la ejecución de las acciones del Proyecto “Centro Juvenil la Alegría” para el año 2024.

A la vista de dicha solicitud, con fecha 10 de julio de 2024, se emite informe técnico favorable por el Jefe del Servicio de Promoción Comunitaria e Inclusión Social con el visto bueno de la Directora del Área proponiendo el otorgamiento de una subvención para el desarrollo de las acciones propuestas en el municipio de Granada por un importe de 9.450 € en concepto de financiación para la ejecución del referido proyecto, a llevar a cabo a lo largo del periodo comprendido de 12 meses entre el 1 de marzo de 2024 y el día 28 de febrero de 2025 ambos inclusive

Se hace constar en dicho informe que en el distrito Norte se dan una serie de circunstancias que ponen en grave riesgo el desarrollo y el avance social de las personas que viven en él, sobre todo de los jóvenes. Esas circunstancias son específicamente la proliferación de problemáticas como fracaso y absentismo escolar, elevadas tasas de analfabetismo y bajos niveles formativos, consumo y tráfico de drogas, hábitos de vida que dificultan la integración social, cultural y económica, falta de cualificación y formación profesional y falta de motivación, hábitos y valores laborales.

De ahí la necesidad de trabajar con el sector de la juventud, ofreciendo a los y las jóvenes de este distrito la oportunidad de disfrutar de un ocio que reduzca las grandes carencias y necesidades que afectan a este sector de población.

Se hace constar igualmente en dicho informe, que para conseguir el desarrollo social de los barrios que integran el distrito Norte de Granada, es necesario que las iniciativas salgan desde la propia Comunidad y del consenso local, por lo que es necesario trabajar de una manera directa con los y las jóvenes, además de tener en cuenta las opiniones de los/as mismos/as, a través de

Código seguro de verificación: **9SI3PM8PM1QF08QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA

/JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 05-09-2024 11:40:51

Contiene 1 firma
digital



Pag. 1 de 8





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

sus demandas. Y esta es precisamente la línea de trabajo que durante años ha desarrollado el Centro Juvenil “La Alegría”, que es un centro destinado a jóvenes y adolescentes de ambos sexos con edades comprendidas entre los 13 y los 18 años del distrito Norte de Granada.

Se especifica igualmente en el referido informe técnico, que el destino de la subvención cuya concesión se propone, tendrá por objeto la cobertura de gastos de seguro, alarma, limpieza, desinfección y mantenimiento, suministros (agua, luz, teléfono, internet...) del local donde se ubica el Centro Juvenil “La Alegría” así como transportes (salidas y excursiones), alimentación (manutención en las salidas y excursiones).

La presente subvención directa se encuentra justificada en razones de interés público y social por el apoyo que supone a jóvenes y adolescentes residentes en la Zona Norte de Granada, que se encuentran en situación de necesidad social, y que se ven afectados por determinadas carencias generales que presentan los barrios de dicha zona, y que afectan directamente al dicho sector de la juventud, entre las que se encuentran, la poca implicación familiar en la educación de los menores, una elevada concentración de la población excluida en determinados centros escolares, elevados índices de des-estructuración familiar, así como la falta de infraestructuras para la vida social de los residentes de la zona (culturales, deportivas y sociales), circunstancias que ponen en grave riesgo el desarrollo y el avance social de las personas que viven en él, sobre todo de los jóvenes, siendo el objetivo general del Programa para cuyo desarrollo se solicita la subvención, el facilitar y crear un espacio de ocio y tiempo libre para jóvenes y adolescentes de 13 a 18 años.

Consta a su vez en el expediente memoria justificativa firmada el día 11 de julio de 2024 por la Directora General del Área donde determina la necesidad y oportunidad de celebración del convenio así como la idoneidad de la entidad Asociación ADULTOS CARTUJA, al tratarse de una Asociación sin ánimo de lucro que cuenta entre sus fines sociales el de fomentar y promover programas de carácter social en general destinados a familias en situación de vulnerabilidad residentes en la Zona Norte de Granada., con una amplia trayectoria de trabajo con el Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios de Norte, y con un gran conocimiento de la zona y de los/as jóvenes objeto de intervención, lo que permitirá desarrollar las actuaciones programadas y conseguir los objetivos que se proponen con este Proyecto.

Aparte de lo anterior, debe resaltarse como circunstancia relevante de la idoneidad de la citada Asociación el hecho de que la entidad cede el local en los que se implementaría el Proyecto, y que el Ayuntamiento en cambio, NO dispone de un espacio adecuado en el que se pudieran desarrollar las actuaciones propuestas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Conforme al art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En este contexto, el precepto indicado refiere que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades

Código seguro de verificación: 9SI3PM8PM1QF08QLFSD2

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA

/JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 05-09-2024 11:40:51

Contiene 1 firma
digital



Pag. 2 de 8





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

Autónomas en materia de Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (art. 25.2.e) LRL). Asimismo, el art. 72 de este mismo cuerpo legal dispone que Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

SEGUNDO.- El marco de colaboración que se deduce de la solicitud y del informe técnico favorable, en la medida que pretende incorporar a este Ayuntamiento en la financiación del desarrollo de un proyecto sin contraprestación directa por parte del beneficiario para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, se incardina en la tradicional actividad administrativa de fomento, en su modalidad de naturaleza económica, a través del régimen de subvenciones.

El régimen jurídico por tanto a tener en cuenta, se encuentra recogido en el Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, vigente en todo lo que no se oponga a la normativa principal en esta materia, constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y demás disposiciones concordantes. En este sentido, el art. 23.1 RSCL señala que Las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, si bien su otorgamiento se sujetará a las previsiones de la legislación señalada.

TERCERO.- Según la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, con la aprobación de unas bases reguladoras y de la respectiva convocatoria, con el contenido mínimo que establecen los arts 17.3 y 23.2 del citado texto legal. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la misma norma, podrán concederse de forma directa, las siguientes Subvenciones:

“A) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal (en el caso del Ayuntamiento de Granada), en los términos recogidos en el Convenios y en la normativa reguladora de esta subvenciones, en lo que fuere de aplicación.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente... aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el el correspondiente Convenio de colaboración o Resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

B) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a esta Administración Local por una norma de rango legal, siguiéndose el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

C) Con CARÁCTER EXCEPCIONAL, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten

Código seguro de verificación: 9SI3PM8PM1QF08QLFSD2

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA

/JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 05-09-2024 11:40:51

Contiene 1 firma
digital



Pag. 3 de 8





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

su convocatoria.”

Pues bien, de las tres modalidades de concesión directa que recoge el art. 22.2 de LGS, la tercera, recogida bajo la letra c) de dicho precepto, es la única que se adecúa a priori a la subvención directa instada por la Asociación ADULTOS CARTUJA, puesto que la subvención nominativa requiere su previa contemplación presupuestaria, lo que no concurre en el presente caso, y la segunda posibilidad exige que la subvención venga recogida en una norma de rango legal.

CUARTO.- Régimen jurídico de las subvenciones a otorgar al amparo del art. 22.2.c) LGS.

Este artículo alude en primer lugar a su excepcionalidad. En tal sentido, el uso de la excepción reclama, sin duda, una justificación explícita, certera, puesto que a través de esta posibilidad se podrían ver contrariados los principios del art. 8.3. LGS según el cual “La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios: a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación”; bien entendido, no obstante, que los principios de publicidad y concurrencia quedan exceptuados expresamente por el art. 67.1, 2º párrafo in fine, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento ejecutivo de la LGS para este tipo de subvenciones, si bien no podrá eludirse la publicidad derivada de las exigencias contempladas en la legislación de transparencia (arts. 3 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

En definitiva, de la lectura de la legislación estatal y municipal en materia de subvenciones, cabe concluir que para exceptuar el régimen ordinario en la concesión de subvenciones públicas, es preciso que obre en el procedimiento administrativo, una justificación precisa que cimiente y habilite esa excepción.

Como se ha expresado, se trata de la participación del Ayuntamiento de Granada en el apoyo a jóvenes y adolescentes residentes en Zona Norte de Granada, en edades comprendidas entre los 13 a los 18 años, cuyas circunstancias, entre las que se encuentran problemáticas como fracaso y absentismo escolar, elevadas tasas de analfabetismo y bajos niveles formativos, consumo y tráfico de drogas, hábitos de vida que dificultan la integración social, cultural y económica, falta de cualificación y formación profesional y falta de motivación, hábitos y valores laborales, ponen en riesgo el desarrollo y avance social de ese colectivo, que se encuentran en situación de necesidad social, y ello a través de un Programa cuyo objetivo general es facilitar y crear un espacio y actividades de ocio y tiempo libre a jóvenes y adolescentes de dicha franja de edad.

Debiéndose destacar además como se ha referido anteriormente, que la entidad solicitante de la subvención, CEDE el local en los que se implementaría el Proyecto, dándose la circunstancia de que el Ayuntamiento en cambio, NO dispone de un espacio adecuado en el que se pudieran desarrollar las actividades previstas en el Proyecto del “Centro Juvenil La Alegría”.

QUINTO.- Por otra parte, los pasos previos y preceptivos a seguir, para proceder a la concesión de una subvención directa, como la presente, incluyen los siguientes trámites:

Código seguro de verificación: 9SI3PM8PM1QF08QLFSD2

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA

/JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 05-09-2024 11:40:51

Contiene 1 firma
digital



Pag. 4 de 8





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

1º Plan Estratégico de Subvenciones (PES):

El art. 8.1 LGS exige que Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores vigente, que abarca el periodo 2022-2024, fue aprobado por acuerdo del Pleno Municipal el 27 de Mayo de 2022. Dicho Plan recoge como objetivo estratégico el favorecer la inclusión social de las personas en determinadas situaciones de vulnerabilidad. "

Dentro de las líneas de actuación del plan estratégico, se contempla como "LÍNEA 1- Derechos Sociales" la acción social centrada en la prevención de situaciones de riesgo y en la atención a la población en situación o riesgo de exclusión social con objeto de conseguir su plena integración en la ciudad de Granada.

En concreto, las subvenciones que se conceden en base a esta línea de Acción Social, están orientadas, entre otras, a:

-Actividades dirigidas a la inclusión social de personas, colectivos/grupos desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión o desventaja social en su entorno de convivencia, reduciendo las desigualdades y situaciones de marginación, especialmente en zonas desfavorecidas.

En definitiva, en esta línea estratégica se busca el desarrollo de actuaciones en materia de acción social dirigidas a mejorar las condiciones y la calidad de vida de determinados colectivos, al objeto de facilitar su integración social, lo que conlleva el abordaje entre otras de dos cuestiones básicas, la educación, y los mecanismos de ocio adecuados a su edad y circunstancias.

Consecuentemente, el proyecto para el que se propone la subvención, se enmarca, claramente, en el objetivo estratégico y línea de actuación indicados.

2º Aprobación de las Bases Reguladoras:

Conforme al art. 67.3, 2º párrafo, RGS las Bases Reguladoras de este tipo de subvenciones, se entienden aprobadas con la aprobación por la Junta de Gobierno Local (según dispone el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada) del texto del Convenio, que habrá de contener los extremos que exige el art. 28.3 LGS, esto es:

- Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés social o humanitario que en ellas concurre así como las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios y modalidades de ayuda.

Código seguro de verificación: **9SI3PM8PM1QF08QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA

/JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 05-09-2024 11:40:51

Contiene 1 firma
digital



Pag. 5 de 8





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Por tanto, las bases reguladoras por las que se regirá la presente subvención directa se contendrán en el propio acuerdo/instrumento por las que se rijan.

3º Cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada de 23 de Abril de 2021 (publicada en el BOP nº83, de 4 de Mayo de 2021):

Conforme al art. 14 de la citada Ordenanza, el régimen de los Convenios y de los acuerdos de concesión directa de subvenciones será el siguiente:

- La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley General de Subvenciones.

-La Junta de Gobierno Local aprobará, a propuesta de la Delegación Municipal competente, tanto los Convenios como las normas especiales reguladoras de las subvenciones. Tratándose de Convenios el acuerdo se adoptará previo informe de la Secretaría y de la Intervención.

Asimismo, es precisa la redacción de la propuesta por la Concejalía Delegada, que requerirá el sometimiento a preceptivo informe de la Secretaría General municipal y de la Intervención. Al optarse por la modalidad de Convenio para la formalización de esta ayuda pública, las normas especiales reguladoras habrán de integrarse en el texto convencional a suscribir por ambas partes.

El expediente incluirá, además de los documentos que se establecen en el citado precepto legal, los siguientes:

a) Una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública. A ella se añadirán los extremos que contemplan el art. 12.3 RGS para eludir la obligatoriedad de contemplar la presente subvención en el PES. Estos son: memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación

b) El informe de Economía, más concretamente a través del Control de Oportunidad a que se refieren y regulan las Bases de Ejecución del Presupuesto en la Base 17ª (que podrá ser suficiente con el emitido por la Intervención municipal), que será el último que se emita con carácter previo a la elevación del expediente con el proyecto de convenio a la Junta de Gobierno Local o el Alcalde-Presidente.

SEXTO.- Documentación a aportar por la ASOCIACIÓN ADULTOS CARTUJA.-

.- El art. 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada exige la aportación al solicitante de toda subvención, de una serie de documentación que, no obstante, podría ser exceptuada. No existen, sin embargo, en el presente caso razones objetivas que puedan justificar tal exención.

La ASOCIACIÓN ADULTOS CARTUJA, ha aportado la preceptiva documentación

Código seguro de verificación: 9SI3PM8PM1QF08QLFSD2

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA

/JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 05-09-2024 11:40:51

Contiene 1 firma
digital



Pag. 6 de 8





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

exigida por la normativa municipal de aplicación a efectos de la concesión de subvenciones, entre ella, memoria detallada del proyecto a subvencionar, los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como de no hallarse incurso en causas de prohibición, o de no haberse suspendido el Procedimiento Administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal conforme al artículo 13.3 de la LGS.

SÉPTIMO. - Conclusiones:

La presente subvención directa se encuentra justificada en razones de INTERÉS SOCIAL por el apoyo que supone a jóvenes y adolescentes granadinos de edades comprendidas entre los 13 y los 18 años, residentes en barrios de la Zona Norte, que se encuentran en situación de necesidad social, y que se ven afectados por determinadas carencias generales que presentan dichos barrios, por ofrecerles la oportunidad de disfrutar de un ocio que reduzca las mismas.

Se justifica además, la oportunidad y conveniencia de esta subvención directa a la Asociación ADULTOS CARTUJA al tratarse de una entidad plenamente implantada en el distrito Norte de la ciudad, con amplia trayectoria de trabajo en el Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios de Norte, y con un gran conocimiento de la zona y de los/las jóvenes objeto de intervención, que permitirán desarrollar las actuaciones programadas y conseguir los objetivos que se proponen con este Proyecto, debiendo destacar además, que la entidad solicitante de la subvención, cede los locales en los que se implementaría el Proyecto, dándose la circunstancia de que el Ayuntamiento en cambio, NO dispone de un espacio adecuado en el que se pudieran desarrollar las actividades previstas en el Proyecto del “Centro Juvenil La Alegría”.

La concesión directa de la subvención solicitada es jurídicamente viable, al margen de que, al haberse optado por la Concejalía-Delegada por la materialización de la subvención directa en forma de Convenio, habrá de estarse a lo que resulte del preceptivo informe de la Secretaría General y de la Intervención Municipal.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 0707 23104 48105 “CENTRO LA ALEGRÍA”.

Conforme a la Base de Ejecución del Presupuesto núm: 28ª.9, procede articular la presente subvención mediante dos pagos; un primer pago anticipado, al suscribir el Convenio que se aprueba con el presente acuerdo y siempre que lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un 40 % del importe total. Un segundo y último pago, una vez justificada la totalidad del proyecto, actividad, u objetivo subvencionados, por el importe restante.

OCTAVO. - El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local quien, a propuesta de la Delegación Municipal competente, aprobará tanto los Convenios como las normas especiales reguladoras de las subvenciones (integradas en dicho Convenio) a que se refiere el art. 22.2.c) LGS (arts. 28.2 LGS y 14.3. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada), previo informe de la Secretaría y de la

Código seguro de verificación: 9SI3PM8PM1QF08QLFSD2

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA / JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 05-09-2024 11:40:51

Contiene 1 firma
digital



Pag. 7 de 8





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

Intervención.

Por ello, vistos los informes favorables obrantes en el expediente, de conformidad con la normativa anteriormente mencionada y demás disposiciones concordantes, y con los informes emitidos por la Intervención y la Secretaría General, a propuesta de la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda:**

Primero.- Conceder de forma directa y con carácter excepcional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, una subvención a la entidad ASOCIACIÓN ADULTOS CARTUJA, con CIF G18084079, por importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (**9.450 €**), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 0707 23104 48105 “Centro LA ALEGRÍA”, del Presupuesto Municipal de Gastos, distribuidos según el siguiente desglose:

-Presupuesto 2024: 3.780 € (40% de la subvención)

-Presupuesto 2025: 5.670 € (60% de la subvención)

Segundo.- Aprobar el correspondiente Convenio, conforme al texto obrante en el expediente, de la subvención descrita en el punto primero.

Tercero.- Aprobar el gasto y contraer la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS, (**9.450 €**), en concepto de subvención a abonar a la Asociación Sociocultural ADULTOS CARTUJA, con CIF: G18084079, para hacer frente a los gastos que se ocasionarán con tal motivo, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 0707 23104 48105.- “Centro LA ALEGRÍA”, del Presupuesto Municipal de Gastos del año 2024 y 2025.

Cuarto.- Ordenar el pago a la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA del anticipo del 40% de la subvención por importe de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (**3.780 €**) con cargo al ejercicio 2024.

Quinto.- Facultar a la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores para la firma de cuantos documentos se generen con este expediente.”

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Granada, (documento firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO GENERAL,

P.D.

La Jefa del Servicio

**RESPONSABLE DE SUBVENCIONES
INTERVENCIÓN**

Código seguro de verificación: 9SI3PM8PM1QF08QLFSD2

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA

/JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 05-09-2024 11:40:51

Contiene 1 firma
digital



Pag. 8 de 8

